



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Decreto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico N° 7.482.410-MGEYA-DGPUYA-2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1254/08 y sus modificatorios Nros. 663/09 y 166/14, las Resoluciones Nro. 127-MDUGC/15 y 175-MDUGC/15, el Expediente Electrónico N° 7.482.410-MGEYA-DGPUYA-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita la Obra “Viviendas Sociales Villa Olímpica Licitación 7- UG5 - P1, P2 y P10” al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que por Decreto N° 1.254/08, y su modificatorio Decreto N° 663/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que por Decreto N° 166/14 se establecieron los niveles de decisión para las contrataciones de obras públicas;

Que, mediante Resolución N° 127-MDUGC/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 449/2015 para el día 8 de julio de 2015 a las 13:00 hs y se fijó el presupuesto oficial en la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE CON 85/100 (\$128.577.114,85.-);

Que, conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se emitió Circular sin Consulta N° 1, la que ha sido publicada en la web del Gobierno de la Ciudad;

Que por Circular sin Consulta N° 2 y por Resolución N° 175-MDUGC/15 se postergó la fecha de apertura de las ofertas para el día 15 de julio de 2015 a las 13:00 hs;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 16/2015 se recibieron las ofertas de las firmas: Cunumi S.A., Conorvial S.A., Constructora San José S.A., Pecam S.A., Criba S.A., Vidogar Construcciones S.A., Riva S.A., Constructora Sudamericana S.A., Niro Construcciones S.A. y Green S.A.;

Que efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación N° 17/15 se preadjudicó la Obra: “Viviendas Sociales Villa Olímpica – Licitación 7 – UG5 - P1, P2 y P10” a la firma Cunumi S.A. por un monto total de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 12/100 (\$123.691.183,12.-);

Que el Acta de Preadjudicación, fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y fue notificada a los oferentes sin producirse impugnación alguna;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 449/2015, para la realización de la Obra “Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 7 – UG5 - P1, P2 y P10” realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 2°.- Adjudícase la Obra indicada en el artículo 1° del presente Decreto a la firma CUNUMI S.A. por un monto total de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 12/100 (\$123.691.183,12.-).

Artículo 3°.- Delégase en el señor Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir la pertinente contrata con la empresa adjudicataria y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder.

Artículo 4°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.compras.buenosaires.gob.ar, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y remítase para la prosecución de su trámite a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, la cual deberá notificar el presente Decreto a los oferentes, en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

